



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 34.-

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LOS HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A ABONAR LOS BENEFICIOS ACTUALIZADOS CONFORME EN LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, 10 de enero de 2023

VISTO: La Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*», y su respectiva reglamentación.

El Artículo 8° de la Ley N° 2345/2003, «*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*», modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3542/2008 (Exp. M.H. N° 2824/2023); y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de proceder a la actualización de los haberes jubilatorios y pensionarios abonados por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, debe fijarse la tasa pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2345/2003 y sus modificaciones.

Que el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la citada Subsecretaría, a través de la nota DAF N° 5 del 5 de enero de 2023, solicitó la emisión de la resolución que fija las tasas de actualización, conforme al Índice de Precios del Consumidor elaborado por el Banco Central del Paraguay y los parámetros que se exponen detalladamente en la referida nota.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 1 de fecha 9 de enero de 2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.-

Fijar la tasa del ocho coma un por ciento (8,1%) del Índice de Precios del Consumidor (IPC) acumulado, informado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para la actualización de las jubilaciones y pensiones abonadas a los beneficiarios que figuraban en la planilla fiscal de pago a diciembre de 2021.



...///



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 34

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LOS HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A ABONAR LOS BENEFICIOS ACTUALIZADOS CONFORME EN LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

2...///

Art. 2°.- Establecer que, para la actualización de las jubilaciones y pensiones de los beneficiarios incluidos en la planilla fiscal de pagos durante el año 2022, se aplicarán las tasas de actualización que resultan de la diferencia entre el porcentaje de ajuste señalado en el artículo 1° de la presente Resolución y el IPC acumulado mensual establecido por el BCP, según el mes de ingreso en la planilla fiscal de pagos, conforme al siguiente cuadro:

ACTUALIZACIÓN	
Enero	8,1
Febrero	5,3
Marzo	4,4
Abril	2,8
Mayo	2,7
Junio	2,1
Julio	1,4
Agosto	0,9
Setiembre	1,0
Octubre	0,6
Noviembre	0,0
Diciembre	0,0

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar en forma automática la actualización para el Ejercicio Fiscal 2023, de las jubilaciones y pensiones que perciben los beneficiarios a través de dicha repartición, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO

Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO